

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 445/2003. (PD. 1536/2005).

Número de Identificación General: 4109100C20030010096.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 445/2003. Negociado: 4.
Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 445/2003.

Parte demandante: Comuvial, Sociedad Cooperativa Andaluza.
Parte demandada: La Villa del Aljarafe, S.L., y Francisco Manuel Pastor Escalera.

Sobre: Reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Sevilla, a ocho de marzo de dos mil cinco.

Ilmo. Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 445/2003, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Comuvial, Sociedad Cooperativa Andaluza, con Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo y Letrado/a; y de otra como demandada La Villa del Aljarafe, S.L., Francisco Fernández de Mesa Coca y Francisco Manuel Pastor Escalera con Procuradora doña Noemí Hernández Martínez y Letrado/a, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara, en nombre y representación de la entidad Comuvial, Sociedad Cooperativa Andaluza contra la entidad La Villa del Aljarafe, S.L., don Francisco Fernández de Mesa y Coca y don Francisco Manuel Pastor Escalera, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los codemandados a abonar solidariamente a la actora la suma de 23.900,13 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento.

No procede condena en costas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 18.4.05 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia a la parte codemandada rebelde.

En Sevilla, a dieciocho de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO CINCO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 325/2002. (PD. 1726/2005).*

NIG: 2905441C20025000413.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 325/2002. Negociado: RS.
De: Comunidad de Bienes «Hermanos Moreno Pérez C.B.».

Procurador: Sr. Pérez Berenguer, Juan José.

Contra: Don Denis Fitzgibbon y Eagle Globe Property Advice Bureau, S.L.

Procurador: Sr. Tierno Guarda, Luis.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 325/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Fuengirola a instancia de Comunidad de Bienes «Hermanos Moreno Pérez C.B.», contra Denis Fitzgibbon y Eagle Globe Property Advice Bureau, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por don Javier Soler Céspedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de esta localidad, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 325/2002, instados por Comunidad de Bienes Hermanos Moreno Pérez C.B., representados por el Procurador don Juan José Pérez Berenguer y la dirección técnica del Letrado don Juan-D. Peñín del Palacio, contra Eagle Globe Property Advice Bureau, S.L., representada por el Procurador don Luis Tierno Guarda y la dirección técnica del Letrado don Agustín García Rivas y contra don Denis Fitzgibbon, declarado en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Que desestimando la demanda interpuesta por el actor Comunidad de Bienes Hermanos Moreno Pérez C.B., debo absolver y absuelvo a los codemandados don Denis Fitzgibbon y Eagle Globe Property Advice Bureau, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda; con expresa condena en costas al actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 457 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Denis Fitzgibbon extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiuno de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE ESTEPONA

*CORRECCION de errata al edicto dimanante del
procedimiento ordinario núm. 204/2003 (PD.
1390/2005) (BOJA núm. 82, de 28.04.2005).*

Advertida errata en el edicto de referencia, por omisión de la sentencia, a continuación se publica nuevamente.

Sevilla, 11 de mayo de 2005

Edicto dimanante del procedimiento ordinario
núm. 204/2003. (P.D. 1390/2005).

NIG: 2905142C20030000534.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 204/2003.

Negociado: PG.

De: Doña Julia Pilar Ramiro Inoges.

Procurador: Sr. Carlos Fernández Martínez.
Letrado/a: Sr/a.
Contra: Bau Services, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 204/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Estepona a instancia de Julia Pilar Ramiro Inoges contra Bau Services, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Se adjunta copia de la sentencia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Bau Services, S.A., extiendo y firmo la presente en Estepona a catorce de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

Procedimiento-Juicio Ordinario núm. 204/03.

S E N T E N C I A

En Estepona, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por doña M.^a Concepción Montoya González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona, los presentes autos de juicio Ordinario núm. 204/03 seguido a instancia de doña Julia Pilar Ramiro Inoges, representada por el Procurador don Carlos Fernández Martínez y asistida por el Letrado don José María Díaz Utrilla, frente a la entidad Bau Services, S.A., declarada en; y ha dictado la presente resolución en base a los siguientes.

F A L L O

Que estimando en su integridad la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Carlos Fernández Martínez en nombre y representación de doña Julia Pilar Ramiro Inoges, debo condenar y condeno a la entidad Bau Services, S.A., a abonar a la actora la cantidad de ciento quince mil ochocientos ochenta y cuatro euros (115.884 euros). Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos a que se refiere, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y hecha pública por S.S.^a que la suscribe hallándose en Audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 552/2002. (PD. 1722/2005).

NIG: 2905441C20021000510.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 552/2002.

Negociado:
De: Don Rubén Manuel Moreno Castro.
Procurador: Sr. Del Moral Chaneta, Ernesto.
Contra: Don Teodoro Willemsen.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 552/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Fuengirola a instancia de Rubén Manuel Moreno Castro contra Teodoro Willemsen sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Fuengirola a veinte de febrero de 2003.

Doña María de los Angeles Serrano Salazar Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago y reclamación de rentas devenidas y no pagadas, seguidos ante este juzgado con el núm. 552/02 a instancia de don Rubén Manuel Moreno Castro, representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta y asistido de la Letrada doña Isabel Izquierdo en sustitución de su compañero contra don Teodoro Willemsen.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Del Moral Chaneta en nombre y representación de don Rubén Manuel Moreno Castro, declaro que don Teodoro Willemsen debe al Sr. Moreno Castro la suma de 3.642.14 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenándole a estar y pasar por esta declaración con expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días desde su notificación.

Así por esta su sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncia, manda y firma.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Teodoro Willemsen, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veinticuatro de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 458/2003. (PD. 1706/2005).

NIG: 2905441C20031000387.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 458/2003.
Negociado: JM.
Sobre: Manifestaciones.
De: Doña Tina Britton Stenquist.
Procurador: Sr. Carlos Javier Blanco Rodríguez.
Contra: Don Mkichael Gustav Wend y Martín Beesley.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: